

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**INFORME TECNICO N° 063-2025-MTC/20.2.1.7**

A : **HENRY SAUL LOPEZ CHAHUAYO**
Jefe de Logística

De : **LUIS GONZALES FLORES**
Especialista en Patrimonio II
Coordinador (e) de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bien mueble patrimonial por la causal de RAEE
Unidad de Peaje Socos Unidad Zonal Ayacucho

Referencia : a) Memorando N° 0157-2025-MTC/20.14.14-AYACUCHO
b) Informe N° 018-2025-MTC/20.14.14.0-GCH/JP/U.P. SOCOS
c) Informe N° 886-2025-MTC/20.3
Exp. I-035811-2025

Fecha : Lima, 24 de julio del 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de un bien mueble patrimonial de la Unidad de Peaje Socos de la Unidad Zonal Ayacucho; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01¹; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01²; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- 1.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".

¹ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

² Modificada con las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.6 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- 1.7 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.8 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.9 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.10 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Correo electrónico del 3 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Peaje Socos de la Unidad Zonal Ayacucho reporta el siniestro eléctrico a la Especialista en Saneamiento y Seguros II de la Coordinación de Control Patrimonial, ocurrido en la Unidad de Peaje Socos, presentadas desde el día 10 de noviembre del 2024, ocurriendo fallas en el servicio eléctrico por parte del proveedor ELECTROCENTRO S.A., las mismas que han ocasionado daños materiales en el bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, paneles, pastorales de alumbrado público y focos de los ambientes de la Unidad.
- 2.2 Con Informe N° 018-2025-MTC/20.14.14.1-GCH/JP/U.P.SOCOS del 4 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Peaje Socos solicita al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho, se sirva remitir al Jefe de Logística, la información relacionada a los daños materiales del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, a consecuencia de las fallas del servicio eléctrico a cargo de la empresa ELECTROCENTRO S.A., a fin de que el siniestro sea comunicado a la Aseguradora para su evaluación y cobertura, adjunta lo siguiente:
 - 2.2.1 Correo de 04/02/2025 de la Especialista en Saneamiento y Seguros II
 - 2.2.2 Informe N° 010-2025-MTC/20.14.14.1-GCH/UP SOCOS
 - 2.2.3 Informe Técnico-Fesatec del 24/01/2025
 - 2.2.4 Informe N° 242-2024-MTC/20.14.14.1-GCW/U.P. SOCOS
 - 2.2.5 Panel Fotográfico
 - 2.2.6 Recibo N°S751-17406523
 - 2.2.7 Boletos de Atención
 - 2.2.8 Informe N° 249-2024-MTC/20.14.14.1-GCH/U.P. SOCOS





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2.9 Boletos de Atención
 - 2.2.10 Informe N° 242-2024-MTC/20.14.14.1-GCW/U.P. SOCOS
 - 2.2.11 Detalle de la Inconformidad
 - 2.2.12 Boletos de Atención
 - 2.2.13 Carta N°AC-3201-2024-Electrocentro
 - 2.2.14 Boleto de Atención
 - 2.2.15 Carta N°AC-3221-2024-Electrocentro
 - 2.2.16 Boletos de Atención
 - 2.2.17 Resoluciones de Electrocentro
 - 2.2.18 Correo de 19/11/2024 de Electrocentro
 - 2.2.19 Resolución Directoral N°002-2020-MTC/20
- 2.3 Mediante Memorándum N° 0157-2025-MTC/20.14.14-AYACUCHO de fecha 5 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho remite al Sub Director de la Sub Dirección de Operaciones, la información presentada por el Jefe de la Unidad de Peaje Socos, que señala los daños materiales del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, a consecuencia de las fallas en el servicio eléctrico a cargo de la empresa ELECTROCENTRO .S.A., adjunta vistas fotográficas y sustentos, para el trámite correspondiente.
- 2.4 Con Oficio N° 358-2025-MTC/20.2.1 de fecha 7 de febrero del 2025, el Jefe (e) de Logística corre traslado al Corredor de Seguros Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C., de la información alcanzada por la Unidad de Peaje Socos de la Unidad Zonal Ayacucho, a fin de que sea entregada a la Compañía de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros para la atención del siniestro reportado.
- 2.5 Mediante Correo electrónico del 15 de abril del 2025, la Ejecutiva de Siniestros de Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C. hace llegar a la Especialista en Saneamiento y Seguros II de la Coordinación de Control Patrimonial, la Liquidación del siniestro y la Orden de Compra para la reposición del bien; adjunta:
- 2.5.1 Liquidación de Crawford Peru S.A. Ajustadores y Peritos de Seguros.
 - 2.5.2 Orden de Compra SNTRO – RR.GG.O/C 045-2025 emitida por la Compañía Aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros, a favor del proveedor COMPUSOFT DATA S.A.C. a fin de que atienda la reposición del bien siniestrado por uno de características iguales, similares o mejores.
- 2.6 Con la finalidad de realizar la baja del bien mueble patrimonial siniestrado, se realiza una consulta al ente rector en Bienes Muebles, mediante correo electrónico del 22 de mayo del 2025, del que se tiene respuesta el 23 de mayo último por parte de la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando entre otros que la causal de baja **"Ejecución de garantía"** descrita en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, **no configura cuando un bien mueble es repuesto por otro a cargo de la empresa aseguradora contratada por la entidad, como parte de la ejecución de la póliza correspondiente.**



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.7 A través del Sistema SIGA Módulo Patrimonio MEF, se emite la Ficha Datos del Activo Fijo del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, que contiene los valores de adquisición y netos, para el procedimiento de baja.
- 2.8 Con la respuesta alcanzada por el ente rector, se elabora el Informe Técnico N° 053-2025-MTC/20.2.1.7 del 17 de junio último, que recomienda a la Oficina de Administración conforme a las consideraciones expuestas, solicitar opinión favorable para la baja del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.9 Mediante Informe N° 2851-2025-MTC/20.2.1 del 17 de junio último, el Jefe de Logística hace suyo el pedido formulado por el Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial, y traslada los actuados a la Oficina de Administración.
- 2.10 Con Memorándum N° 2781-2025-MTC/20.2 de fecha 19 de junio, la Oficina de Administración, estando a la recomendación de la Coordinación de Control Patrimonial contenida en el Informe Técnico N° 053-2025-MTC/20.2.1.7, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión favorable para la baja del bien en cuestión, señalando que dicha opinión permitirá continuar con la gestión de la resolución administrativa que aprobará la baja del bien.
- 2.11 La solicitud realizada con el documento precedente, es observada por la Oficina de Asesoría Jurídica, según Memorándum N° 758-2025-MTC/20.3 del 27 de junio último, mencionando que en ninguno de los informes técnicos alcanzados se advierte que la Oficina de Administración recomiende o concluya la baja del bien involucrado. Asimismo, de la comunicación vía correo electrónico realizada en la fecha, la especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica señala, que resulta necesario que en las conclusiones del Informe Técnico de la Coordinación de Control Patrimonial se señale la posición del área respecto a la baja del bien mueble patrimonial incluyendo la descripción del mismo.
- 2.12 Mediante Informe Técnico N° 057-2025-MTC/20.2.1.7 del 30 de junio último, atendiendo las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, se vuelve a solicitar opinión favorable para la baja del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.13 Con Memorándum N° 3169-2025-MTC/20.2.1 del 30 de junio del 2025, el Jefe de Logística hace suyo el pedido formulado por el Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial, y traslada el Informe Técnico N° 057-2025-MTC/20.2.1.7, y los actuados a la Oficina de Administración.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.14 Con Memorandum N° 3010-2025-MTC/20.2 de fecha 3 de julio del 2025, la Oficina de Administración, estando a la recomendación de la Coordinación de Control Patrimonial contenida en el Informe Técnico N° 057-2025-MTC/20.2.1.7, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión favorable para la baja del bien en cuestión, señalando que dicha opinión permitirá continuar con la gestión de la resolución administrativa que aprobará su baja.
- 2.15 Mediante Informe N° 886-2025-MTC/20.3 del 15 de julio del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Jefa (e) de la Oficina de Administración, que se emite opinión favorable para la baja del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147.
- 2.16 Con correo electrónico de la Compañía Aseguradora, se comunica el desistimiento de recojo de salvamento.

Antecedentes que pueden accederse a través del siguiente link:

https://repoweb.pvn.gob.pe:21443/Documentos/14954/ZIP_IT_B63.zip

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción del bien propuesto para la baja, se encuentra descrito en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**, que forma parte del presente informe.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"; sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439.
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 4.5 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01³, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.6 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.7 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01⁴, que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.8 Sobre el procedimiento de donación, se tiene en el numeral 7.2.1 de la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la*

³ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021

⁴ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente...".

- 4.9 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁵, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.
- 4.10 Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos.
- 4.11 También menciona la citada Directiva, en su numeral 48.2, que "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA".
- 4.12 En este contexto, tenemos de la información alcanzada por la Unidad Zonal Ayacucho, que el deterioro del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, no se encuentra enmarcada dentro ninguna de las causales de baja de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por ese motivo se elaboró los Informes Técnicos N° 053-2025-MTC/20.2.1.7 y N° 057-2025-MTC/20.2.1.7 a través de los cuales se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión favorable para la baja del referido bien; Oficina que finalmente mediante Informe N° 886-2025-MTC/20.3 del 15 de julio del 2025, emite la opinión favorable.
- 4.13 Sin embargo, al verificar el estado de devolución del bien deteriorado como salvamento a la Compañía Aseguradora en cumplimiento de las cláusulas contractuales, se ubicó un correo electrónico de la representante de la Compañía de Seguros indicando al Corredor de Seguros, que el asegurado, en este caso Provias Nacional, podrá disponer de los restos; lo que nos coloca ante dos hechos:
- El literal a) del artículo 3 del Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto

⁵ Modificada con las Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





Supremo N° 009-2019-MINAM, señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma"; de lo que se concluye que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.

- El bien materia del presente al ser un aparato eléctrico y electrónico ha adquirido la calidad de residuo, por lo que su causal de baja deberá ser RAEE, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁶.
- 4.14 De lo indicado, se tiene que el bien propuesto para baja califica como un Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico - RAEE, el mismo que no es conveniente a los intereses de la entidad, y por lo tanto el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL está obligado a su baja y disposición como RAEE, procediéndose con su verificación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyo resultado se encuentra en el reporte contable adjunto con valores al mes de Junio del 2025.
- 4.15 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, del bien contenido en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a un **EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, Bien del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 340.15 (Trescientos cuarenta con 15/100 Soles); cuyas características se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de junio del 2025, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas, válidos para el presente procedimiento.
- 4.16 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.17 Asimismo, se precisa que la baja del referido bien coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.

⁶ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.18 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesi de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El bien mueble patrimonial calificado como RAEE descrito en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentra ubicado en la Unidad de Peaje Socos de la Unidad Zonal Ayacucho del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 El bien mueble patrimonial propuesto para baja, corresponde a un bien proveniente de la Unidad de Peaje Socos de la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁷.
- 6.2 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁸, luego de emitida la resolución que aprobó la baja de bienes por la causal de RAEE, debe solicitarse su publicación en la web institucional junto a la Relación de bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I; asimismo debe solicitarse dicha publicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; bienes que se encuentran descritos en el Anexo I, adjunto al presente.

VII. RECOMENDACIONES

⁷ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

⁸ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja del bien por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; al **EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147, Bien del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 340.15 (Trescientos cuarenta con 15/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; informado por la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.
- 7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁹.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Correo electrónico del 3 de febrero del 2025, del Jefe de la Unidad de Peaje Socos de la Unidad Zonal Ayacucho a la Especialista en Saneamiento y Seguros II de la Coordinación de Control Patrimonial
2	Informe N° 018-2025-MTC/20.14.14.1-GCH/JP/U.P.SOCOS del 4 de febrero del 2025, del Jefe de la Unidad de Peaje Socos al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho
3	Memorándum N° 0157-2025-MTC/20.14.14-AYACUCHO de fecha 5 de febrero del 2025, del Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho al Sub Director de la Sub Dirección de Operaciones
4	Copia del Oficio N° 358-2025-MTC/20.2.1 de fecha 7 de febrero del 2025, del Jefe (e) de Logística a Corredor de Seguros Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C.
5	Correo electrónico del 15 de abril del 2025 de la Ejecutiva de Siniestros de Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C. a la Especialista en Saneamiento y Seguros II de la Coordinación de Control Patrimonial

⁹ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5a	Liquidación de Crawford Peru S.A. Ajustadores y Peritos de Seguros
5b	Copia de la Orden de Compra SNTRO – RR.GG.O/C 045-2025 emitida por la Compañía Aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros, a favor del proveedor COMPUSOFT DATA S.A.C.
6	Correo electrónico del 23 de mayo del 2025, de la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de respuesta a consulta efectuada sobre aplicación de causal
7	Ficha Datos del Activo Fijo del bien mueble patrimonial EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580147
8	Informe Técnico N° 053-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 17 de junio del 2025, del Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial al Jefe de Logística, adjunta los Antecedentes mencionados en los cuadros precedentes, Exp. I-035811-2025
9	Memorándum N° 2851-2025-MTC/20.2.1 del 17 de junio del 2025, del Jefe de Logística a la Jefa (e) de la Oficina de Administración
10	Memorándum N° 2781-2025-MTC/20.2 de fecha 19 de junio del 2025, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
11	Memorándum N° 758-2025-MTC/20.3 del 27 de junio del 2025, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Jefa (e) de la Oficina de Administración
12	Informe Técnico N° 057-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 30 de junio del 2025, del Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial al Jefe de Logística, adjunta los Antecedentes mencionados en los cuadros precedentes, Exp. I-035811-2025
13	Memorándum N° 3169-2025-MTC/20.2.1 del 30 de junio del 2025, del Jefe de Logística a la Jefa (e) de la Oficina de Administración
14	Memorándum N° 3010-2025-MTC/20.2 de fecha 3 de julio del 2025, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
15	Informe N° 886-2025-MTC/20.3 del 15 de julio del 2025, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Jefa (e) de la Oficina de Administración
16	Correo de la Aseguradora comunicando el desistimiento de recojo de salvamento

En relación a ello, se adjunta proyecto de memorándum de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimiento para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS GONZALES FLORES

Especialista en Patrimonio II

Coordinador (e) de Control Patrimonial

PROVIAS NACIONAL

Responsable de OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
- Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - Apéndice B: para subasta pública

LGF/rmvm



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Informe Técnico N° 063-2025-MTC/20.2.1.7

Baja de Bien Mueble Patrimonial por la causal de RAEE, informado por la U.P. Socos de la Unidad Zonal Ayacucho

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
----------------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742223580147	EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIADORA, FAX, IMPRESORA,	HP	MFP M130	BRB5KBJVJR	1503020101	340.15	UP Socos	3	3.2	1	7.60	0.008	Completo	Inoperativo
Total 1503020101							340.15				1	7.60	0.008		
Total general							340.15				1	7.60	0.008		

Responsable de OCP

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-035811-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=iYA6yW4fESk=>

